

MODELO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (MODALIDAD VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS) PARA LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES COMUNIDAD TERAPÉUTICA “PEPE GONZÁLEZ”

INDICE

- 1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
- 4. PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 5. VIGILANCIA.**
 - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.**
 - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
 - 5.3 Composición y descripción del servicio.**
 - 5.4 Implantación del servicio.**
 - 5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.**
 - 5.6 Coordinación y seguimiento.**
 - 5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.**
- 6. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.**
 - 6.1. Servicio de mantenimiento.**
- 7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- 8. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**
- 9. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio del Centro de Atención de Adicciones Comunidad Terapéutica “Pepe González”, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que en este edificio se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia continuada todas las horas del día, todos los días del año como una parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y conectados a su propio centro de control y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes (y -cuando proceda- demás profesionales de la seguridad privada) y el mantenimiento de los sistemas. (Actividades a) hasta f) del art. 5.1 LSP)

La contratación de la vigilancia de este edificio junto con el mantenimiento de los equipos y sistemas instalados **incluirlá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO¹

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*

¹ Entre la normativa que se relaciona, sólo se incluirá la que sea de aplicación a los servicios que se contraten.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*

3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS**

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Auxiliar de servicio:** Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. **PROGRAMA DE TRABAJO**

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultaneárselas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.



	JOSE DURAN MORENO	12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes²:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.** Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

² Las actuaciones que aquí aparecen en cursiva, se recogen a título informativo. Los cometidos y tareas que se incluyan en el PPT deberán ser las propias del servicio a contratar y serán derivadas de las funciones que la LSP asigna a los vigilantes.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 **Consecuencias de eventuales incumplimientos.**

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 **Composición y descripción del servicio.**

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 10.639 horas de vigilancia aproximadamente, durante el periodo contratado, de las cuales 100 horas forman parte de una bolsa de horas de servicio a libre disposición del Centro para posibles necesidades imprevistas que puedan surgir. En caso de prórroga, el número de horas de la bolsa será proporcional al tiempo prorrogado en meses. **Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria** en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el Centro de Atención de Adicciones Comunidad Terapéutica “Pepe González”, sito en Carretera de Arjona a Lopera, km. 5, durante el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2025, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe³:

El servicio se prestará por un vigilante de seguridad, de lunes a domingo, en horario de 8,00 horas a 22,00 horas, del 1 de enero al 31 de octubre, excepto la mitad de los días de cada mes, que determine el centro, que se realizará de 7,00 horas a 22,00 horas

³ Se describirán los efectivos, turnos y horarios del servicio a prestar en cada edificio durante el periodo contratado.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para cubrir la reducción de una hora de uno de los vigilantes de plantilla para ajustar su calendario laboral.

En el periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre el servicio se prestará de 8,00 horas a 22,00 horas, de lunes a domingo.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, **la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.** Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS SEGURIDAD⁴.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**” y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

6.1. Servicio de mantenimiento

La empresa llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

⁴ Se considerarán en este punto, solo las actuaciones que se pretendan llevar a cabo, de las indicadas en los apartados y subapartados correspondientes.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1.1. Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 1 Grabador.
- 1 Disco duro.
- 1 Monitor.
- 1 Vídeo-portero.
- 1 Repetidor para video-portero.
- 11 cámaras interiores minidomo de alta resolución.
- 3 cámara exterior de alta resolución.
- 1 Videograbador digital.
- Un Centro de Control Permanente.
- Un Punto de Acceso Wifi de gran potencia.
- 1 Central de Intrusión.
- 2 Detectores de presencia.
- 6 Pulsadores pánico cableado.
- 1 Contacto magnético en puerta de acceso.
- 1 Sistema de control de accesos mediante códigos.
- 3 Sirenas exteriores conectadas.
- 6 Pulseras vía radio y 3 receptores vía radio de pulsador de pánico.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

6.1.2. Sistema de protección contra incendios.

Los elementos del sistema de protección contra incendios existentes en el centro son los siguientes:

- 17 extintores de polvo 6 kg.
- 1 extintor de CO₂ de 5 kg.
- 1 extintor de CO₂ de 2 kg.
- 1 extintor móvil de CO₂ de 1 kg.
- 1 central de detección de incendios en el Edificio principal con:
 - 22 detectores de incendios.
 - 3 pulsadores de alarma.
- 1 central de detección de incendios en el edificio de cocina con:
 - 2 detectores de incendios.
 - 2 pulsadores de alarma.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Mantenimiento preventivo:** La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento preventivo conforme a lo estipulado en la Tabla I (Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra-incendios) y Tabla II (Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios) de la Sección 1ª del Anexo II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

- **Mantenimiento correctivo:** las acciones de mantenimiento correctivo consistirán en la realización de las reparaciones que resulten necesarias para recuperar la funcionalidad y seguridad de instalaciones y equipos, cuando y donde se produzcan averías u anomalías que las deterioren, disminuyan o afecten a su funcionamiento.

En concreto, el trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo incluirá:

- Retimbrado de todos los extintores y verificación
- Recarga de los extintores cuando se descarguen por causa justificada.
- Sustitución de extintores, cuando sea necesario (hasta un máximo de 5 al año por contrato/lote).
- Sustitución de productos instalados que, por su antigüedad o por su mal estado de conservación, no son capaces de cumplir con las tareas para las que fueron diseñados o no ofrecen unas garantías de funcionamiento fiable.
- La colocación de la cartelería obligatoria en los equipos de protección contraincendios.
- Los trabajos de mantenimiento de la señalización existente a la fecha de formalización del contrato están incluidos en la prestación del servicio. Esto es: la instalación y/o reparación, en su caso, de la señalización de los equipos y de los elementos de las instalaciones de los sistemas de protección y extinción de incendios. La señalización de equipo contra incendios (extintor, pulsador, manguera, salida de emergencia, etc.) que se reponga, será de material plástico luminiscente y conforme a la norma UNE 23035-2 y UNE 23035-4 según establece la Tabla III del Anexo II del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Revisión trimestral de los sistemas de protección contraincendios referidos a las puertas RF, instaladas en los edificios para sectorización. Se comprobará el funcionamiento de cierrapuertas, electroimanes y selectores de cierre, tanto en funcionamiento normal como en caso de alarma de incendios. según el documento DA DB-SI/3 del vigente Código Técnico de la Edificación)
- Reposición del pequeño material necesario para extintores y juntas de cierre para bocas de incendios equipadas.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El coste de dichas actuaciones y la mano de obra para atender las necesidades del mantenimiento preventivo o correctivo correrán por cuenta del contratista durante todo el contrato, siempre que el importe del material fungible y/o repuestos no supere los 500 euros anuales

El importe que supere esta cuantía correrá a cargo de la Administración, que podrá fijar una lista de proveedores habituales y adquirir el material necesario a uno de estos proveedores o a la empresa adjudicataria.

Las notas de pedido para adquisición de estos materiales requerirá autorización previa por el responsable del contrato o técnico en quien delegue, pudiendo ser gestionada, según su criterio, por la propia Administración o por la empresa adjudicataria.

Ante cualquier anomalía que suponga un coste adicional y no previsto en el contrato que se formalice, deberá hacerse la oportuna consulta al responsable del contrato para proceder a su realización.

No estarán incluidas las actuaciones que tenga que realizar la empresa adjudicataria cuando la causa de la avería sea producida por mal uso de las instalaciones o que estén ocasionadas por trabajos y obras realizadas por personal ajeno a la adjudicataria.

Los trabajos correspondientes al servicio de mantenimiento se realizarán dentro de la jornada laboral establecida por los organismos competentes para este tipo de labores. Se acordará con el responsable del Centro, previo a la visita de trabajo, el día que ésta se va a realizar.

- **Mantenimiento técnico-legal:** la realización de Inspecciones Generales Periódicas, de acuerdo con los requerimientos específicos reglamentarios aplicables a dichos equipos e instalaciones, dentro de los plazos reglamentarios establecidos en el art. 22 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

La adjudicataria realizará, a su cargo, las inspecciones oficiales reglamentarias y obligatorias por la legislación vigente. Para ello, contratará con un Organismo de Control Autorizado las que por normativa deban ser realizadas expresamente por éstos, aportando el certificado correspondiente a esta inspección.

7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

8. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

8.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.2.- Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

8.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

9.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las condiciones que se indican en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas en esta materia fueran de pertinente aplicación.

Asimismo deberá proveer, cuanto fuese preciso para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, materiales y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad.

La empresa adjudicataria cumplirá con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, en particular el “Procedimiento de coordinación de actividades empresariales”.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Así mismo velará en todo momento por el cumplimiento de lo requerido en materia de Seguridad y Salud Laboral, tanto por la legislación aplicable como por las normas internas de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén.

Los requisitos en materia de seguridad y salud derivan de la identificación y análisis de las tareas a contratar.

En su oferta técnica, el licitador incluirá:

- Descripción pormenorizada por parte de la contrata, de las tareas a realizar, debiendo hacer referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar. así como el compromiso de aportar la documentación solicitada en el caso de que sea adjudicada la oferta, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva con la empresa contratante. Asimismo, deberá comunicar los riesgos laborales asociados a las tareas a realizar (específicamente los que puedan afectar a los trabajadores de la Consejería o de otras empresas que concurrieran en el centro). En relación con esos riesgos, deberá detallar las medidas preventivas y de protección que, en su caso, se deban adoptar (**P-08 ANEXO I**).
- El documento “Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por la Consejería”, que deberán aportar en la oferta cumplimentada y firmada (**P-08 ANEXO II**).

En caso de subcontratistas y trabajadores autónomos, el contratista obligará a los anteriores al cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud establecidos, solicitándoles documento que acredite estar en disposición de lo contenido en el **P-08 ANEXO II** (“Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por la Consejería”, que deberán aportar en la oferta cumplimentado y firmado”).

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria entregará toda la documentación a la que se hace referencia en el **P-08 ANEXO II** (“Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por la Consejería”, que deberán aportar en la oferta cumplimentado y firmado”) que deberá ser entregada a la UPRL de los centros adscritos a la Delegación Territorial de Jaén previo al inicio de la actividad para su validación.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad estipuladas contractualmente, es necesario que las empresas actuantes hayan designado interlocutores, que preferentemente serán miembros de los respectivos Servicios de Prevención o cualquier otro recurso preventivo, y se haya programado un calendario de reuniones ordinarias y se hayan previsto las situaciones que puedan dar lugar a reuniones extraordinarias.

La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello la empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones.

Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

La empresa adjudicataria deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.

En caso de emergencia colectiva la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan de Emergencia y Evacuación del Centro, colaborando en las actuaciones recogidas en el citado Plan.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES,
COMUNIDAD TERAPÉUTICA "PEPE GONZÁLEZ"
Fdo.: José Durán Moreno.



JOSE DURAN MORENO		12/04/2023 14:22:45	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO7z33EUhm5Z1jpQ2XQW7PJ9p2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	